



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 019-RPQ-2025 TERCERA REFORMA  
POA 2025 PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y  
VIGILANCIA POR 10 (DIEZ) HORAS, DE LUNES A VIERNES DIURNO CON  
ARMA LETAL, POR 12 MESES PARA LAS INSTALACIONES DEL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ”.**

**LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal 1) dispone: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”;

**Que**, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: “Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 79, establece: “Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”;

**Que**, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla que: “El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4.





Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...);

**Que**, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.”;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, expresa que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...);

**Que**, el Código Orgánico Administrativo COA en su artículo 47, establece la representación legal de las administraciones públicas: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;

**Que**, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala: “Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración”;

**Que**, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, señala: “Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.”;





**Que**, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público”;

**Que**, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”;

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración estratégica”, establece: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. Nro. 0041A-AJ-RPQ-2024 de fecha 10 de diciembre del 2024 el Ing. Ronal Moreno – Alcalde del GAD Municipal de Quinindé y la Abg. Danny Barrios Tenorio, en su calidad de Registradora de la Propiedad resolvieron aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto a ser ejecutado durante el ejercicio 2025.





**Que**, mediante memorando interno Nro. RPQ-I-2025-008 de fecha 07 de enero de 2025, suscrito por la Abg. Danny Barrios Tenorio – Registradora de la Propiedad hace encargo de funciones de la Coordinación Administrativa Financiera.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 003-RPQ-2025 de fecha 15 de enero del 2025, el Ing. Ronal Moreno en calidad de Alcalde del GAD Municipal de Quinindé y la Abg. Danny Barrios Tenorio, en su calidad de Registradora de la Propiedad resolvieron aprobar el PAC (Plan Anual de Contratación) a ser ejecutado durante el ejercicio 2025.

**Que**, en el Plan Operativo Anual –POA- aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. Nro. 0041A-AJ-RPQ-2024 de fecha 10 de diciembre del 2024, consta el proyecto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR 12 (DOCE) HORAS, DE LUNES A VIERNES CON ARMA LETAL, POR 12 MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2025 Y DE ENERO A MAYO DE 2026 PARA LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2024, con un presupuesto referencial de U\$D 18.000,00, a ser ejecutado bajo la modalidad de Catálogo Electrónico.

**Que**, mediante MEMORANDO Nro. RPQ-ACP-2025-364-M de 10 de enero de 2025, suscrito por la MSc. Sandra Mirabá Gavilánez, Analista de Compras Públicas, Mediante Circular Nro. SERCOP-CTDC-2024-0022-C de 27 de diciembre de 2024, notifica que el procedimiento para el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA 2022, en virtud de la revisión y actualización de la herramienta de contratación del mencionado proceso, ha sido suspendido, durante el período de 60 días laborables o hasta que el algoritmo se encuentre listo para su aplicación en el mencionado catálogo. En tal sentido, para la adquisición de los servicios determinados en el presente catálogo, se deberán utilizar los demás métodos de contratación que correspondan. Adjunta circular.

**Que**, mediante memorando RPQ-ACP-2025-469-M de fecha 05 de mayo del 2025 la Ing. Sandra Miraba - Analista de Compras Públicas, notifica que la actividad de servicio de seguridad y vigilancia, debe estar en ejecución a partir del 1 de junio de 2025 y que el servicio de seguridad y vigilancia NO se encuentra disponible en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Nacional de Contratación del Estado, conforme revisión de 5 de mayo de 2025. Recomienda que se tomen las decisiones que sean pertinentes, para reformar la modalidad de contratación en el Plan Anual de Contratación 2025 aprobado, conforme la normativa vigente, emitida por el Sistema Nacional de Contratación Pública y se disponga al área requirente, se revise los estudios previos aprobados, con el fin de que se determine el presupuesto referencial de acuerdo a la nueva modalidad de contratación.





**Que**, mediante oficio No.058-RPQ-E-2025 de fecha 01/05/2025 la Abg. Danny María Barrios Tenorio – Registradora de la Propiedad solicita autorización para la ejecución del proyecto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR 12 (DOCE) HORAS, DE LUNES A VIERNES CON ARMA LETAL, POR 12 MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2025 Y DE ENERO A MAYO DE 2026 PARA LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ”.

**Que**, mediante certificación POA-CAF-RPQ-2025-008, de 07 de mayo de 2025, la Ing. Janelly Cortez Jonzon, Coordinadora Administrativa Financiera (E), Certifica que en el Plan Operativo Anual-POA-2025 aprobado mediante Resolución Nro. 0041-AJ-RPQ-2024 suscrita por la Ab. Danny Barrios Tenorio Registradora de la Propiedad y el Ing. Ronal Moreno Alcalde de Quindío, en su calidad de Máximas Autoridades se evidencia que el proyecto denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR 12 (DOCE) HORAS, DE LUNES A VIERNES CON ARMA LETAL, POR 12 MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2025 Y DE ENERO A MAYO DE 2026 PARA LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ”, bajo la modalidad de catálogo electrónico Si se encuentra debidamente planificado para su ejecución en el presente periodo fiscal.

**Que**, mediante certificación de disponibilidad presupuestaria N° 021-2025, suscrita por el Tnlgo. José Moreira García, Analista Financiero y la Ing. Janelly Cortez Jonzon, Coordinadora Administrativa Financiera (E), certifican la CERTIFICAR la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos correspondiente al periodo fiscal 2025, para “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR 12 (DOCE) HORAS, DE LUNES A VIERNES CON ARMA LETAL, POR 12 MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2025 Y DE ENERO A MAYO DE 2026 PARA LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ”, bajo la modalidad de Catálogo Electrónico, en conformidad al siguiente detalle:

Función	Área	Partida	Denominación	Monto
1.1.1	Subp. 1.- Administración General	5.3.02.08	Servicios de Seguridad y Vigilancia	\$ 18,000.00

**Que**, mediante Certificación 008-CP-2025, la Ing. Sandra Mirabá Gavilánez, Analista de Compras Públicas, certifica que el objeto de contratación si consta en el Plan Anual de Contratación PAC 2025, conforme al siguiente detalle:

VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA						
LOSNCP Art. 22 y RGLOSNCP Art. 43 y 45						
Ámbito de Aplicación Certificación PAC:				Periodo fiscal vigente 2025		
PARTIDA PRESUP	CPC	MODAL	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO ESTIMADO	CUAT.
5.3.02.08	852500024	Catalogo Electrónico	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR 12 (DOCE) HORAS, DE LUNES A VIERNES CON ARMA LETAL, POR 12 MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2025 Y DE ENERO A MAYO DE 2026 PARA LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ	12	18.000.00	C2-C3

Elaborado por: Sandra Mirabá Gavilánez  
Fecha y hora: 23 jun. 2025 08:27





**Que,** con fecha 07 de mayo de 2025, la Ing. Janelly Cortez Jonzon, Coordinadora Administrativa Financiera (E), entrega el informe de determinación de la necesidad para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por 12 horas, de lunes a viernes con arma letal, por 12 meses, de junio a diciembre de 2025 y de enero a mayo de 2026, para las instalaciones del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, a ser ejecutado bajo la modalidad de contratación de subasta inversa electrónica.

**Que,** mediante Oficio N° GADMCQ-A-2025-303 de fecha 16/06/2025 el Ing. Ronal Moreno Anangonó indica “en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón de Quinindé, AUTORIZO la ejecución el proyecto "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR 12 (DOCE) HORAS, DE LUNES A VIERNES CON ARMA LETAL, POR 12 MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2025 Y DE ENERO A MAYO DE 2026 PARA LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE”, por un valor de 18.000,00 (dieciocho mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y dispongo proceda a realizar el debido proceso, de acuerdo al ámbito de su competencia y responsabilidades, enmarcadas en las normativas legales vigentes”.

**Que,** mediante INFORME TÉCNICO Nro. 007-CAFE-E-RPQ-2025, de 20 de junio de 2025, suscrito por la Ing. Janelly Cortez Jonzon, Coordinadora Administrativa Financiera (E), indica que es pertinente ejecutar la tercera reforma al POA y PAC para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR 10 (DIEZ) HORAS, DE LUNES A VIERNES DIURNO CON ARMA LETAL, POR 12 MESES PARA LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, por lo que solicita se apruebe el informe y se apruebe la reforma mediante Resolución para que surta los efectos jurídicos y legales correspondientes, el cual permitirá la continuidad a la ejecución del respectivo proceso de contratación, conforme al siguiente detalle:

**Situación actual**

3.	Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos.	JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	Maximizar la satisfacción de los usuarios RPQ	Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.	ADMINISTRACION GENERAL	85250004	PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 12 HORAS - LUNES A VIERNES DIURNO CON ARMA LETAL	Clientes Internos y Externos	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR 12 (DOCE) HORAS, DE LUNES A VIERNES CON ARMA LETAL, POR 12 MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2025 Y DE ENERO A MAYO DE 2026 PARA LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ	Funcionarios del Registro de la Propiedad y Ciudadanía en General	COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Vigilancia	Nueva	Contrato del Servicio de Seguridad	100%	52.2.8 Servicio de Seguridad y Vigilancia	10500.00	10500.00	50%	50%	100%
----	--	----------------------------------	---	---	------------------------	----------	---	------------------------------	---	---	--	------------------------	------------------------	-------	------------------------------------	------	---	----------	----------	-----	-----	------

**Situación propuesta**

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR 10 (DIEZ) HORAS, DE LUNES A VIERNES DIURNO CON ARMA LETAL, POR 12

Elaborado por: Sandra Mirabá Gavilánez  
Fecha y hora: 23 jun. 2025 08:27





MESES PARA LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ” a ejecutarse bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

**En uso de las facultades que le confiere la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la tercera reforma al Plan Operativo Anual, debidamente motivado y justificado mediante Informe Técnico Nro. 007-CAFE-E-RPQ-2025 de 20 de junio de 2025 instrumento suscrito por la Ing. Janelly Cortez Jonzon, Coordinadora Administrativa Financiera (E) y sus anexos, mismos que se adjunta a la presente resolución como documentos habilitantes.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Coordinación Administrativa Financiera ejecutar la tercera reforma al Plan Operativo Anual 2025 y proceda a realizar el debido proceso, de acuerdo al ámbito de su competencia y responsabilidades, enmarcadas en las normativas legales vigentes, en conformidad a la situación propuesta:

**Objeto de contratación**

“Contratación del servicio de seguridad y vigilancia por 10 (diez) horas, de lunes a viernes diurno con arma letal, por 12 meses para las instalaciones del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé”.

**Modalidad de contratación**

Subasta Inversa Electrónica

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** al Ing. Joel Pazmiño Vera, Analista de TICs y administrador de contenidos de la página web del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el sitio web institucional, asegurando su integridad y validación en aplicativo firmaEC.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** a la Coordinación Administrativa Financiera realizar el seguimiento y control del cumplimiento del Plan Operativo Anual, así como la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé.

**DISPOSICIÓN ÚNICA:**

Se emiten las siguientes directrices, para la custodia de los documentos que sustentan las modificaciones, reformas, inclusión y exclusión de proyectos en el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé; así como de la conciliación POA-Presupuesto-PAC, de lo cual se mantendrá evidencia documental, para el control posterior:





1. La Coordinación Administrativa Financiera, o quien cumpla sus veces, es responsable de la gestión documental, así como de asegurar, validar y mantener el archivo los expedientes íntegros, ordenados secuencialmente, sin desmembración y en su estado original, en la unidad de contabilidad, mismos que contendrán los informes técnicos y demás documentos habilitantes que motiven y sustentan las reformas al Presupuesto, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación. Asegurará su conservación para el control posterior.
2. La Coordinación Administrativa Financiera o quien haga sus veces, ejecutará la conciliación permanente de los instrumentos de planificación del Registro de la Propiedad (POA, Presupuesto y PAC), para su control y supervisión.

Firmado en las oficinas del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, el 23 de junio de 2025.

Notifíquese y cúmplase.-

Abg. Danny María Barrios Tenorio  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ**

<b>Firmas de responsabilidad</b>			
<b>Acción: Control Interno de cumplimiento de requisitos legales esenciales</b>			
Revisado y aprobado:	Nombres:	Ab. Danny Barrios Tenorio	
	Cargo:	<b>Asesora Jurídica (E)</b>	

Elaborado por: Ing. Sandra Mirabá Gaviláñez<sup>1</sup> **Analista de Compras Públicas**

<sup>1</sup> Mediante disposición verbal emitida el 20 de mayo de 2025, la Ab. Danny Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, solicita a la Ing. Sandra Mirabá Gaviláñez, Analista de Compras Públicas, elabore el borrador de la Resolución Administrativa de la segunda reforma en conformidad a lo requerido por la Coordinación Administrativa Financiera.

